



Congreso de la República

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (CIES) N° 009-2006/OAJP/CR

CLÁUSULA PRIMERA.- Antecedentes

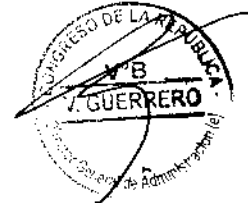
El 15 de octubre de 2006, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA en adelante el CONGRESO y el CONSORCIO DE INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, en adelante el CIES, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 009-2006/OAJP/CR que tiene por objeto realizar conjuntamente diferentes líneas de actividad sobre temas económicos y sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto de la adenda

Por la presente adenda ambas partes acuerdan modificar las cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del referido Convenio Interinstitucional conforme a los siguientes textos:

SEGUNDA: La realización de un convenio de cooperación entre el CONGRESO y el CIES tiene como propósito realizar en forma conjunta las siguientes líneas de actividad:

- A. Difundir entre los Congresistas, Comisiones Ordinarias, Asesores y Funcionarios del Congreso, información sobre resúmenes de estudios en temas económicos y sociales, a través del Centro de Investigación, Análisis Temático y Estadística del Congreso de la República (CIAE). Dicha información incluye el boletín Análisis de Políticas y la revista Economía y Sociedad.
- B. Realización de conferencias, eventos y actividades de actualización y capacitación para los Congresistas, sus equipos de trabajo y el personal técnico del CONGRESO, en temas claves de la política económica y social con base en las investigaciones y estudios realizados por las instituciones asociadas al CIES, con la finalidad de generar debate, diálogo y/o reflexión sobre los mismos.
- C. Brindar opinión especializada de expertos de los centros académicos asociados al CIES o procedentes de otras instituciones especializadas de reconocida competencia, mediante informes escritos y/o presentaciones en seminarios, talleres y/o sesiones de las Comisiones, por acuerdo mutuo con el Congreso, sobre proyectos e iniciativas de ley en evaluación por las Comisiones del Congreso, relativos a temas económicos y sociales.
- D. Compartir las investigaciones realizadas por el CIES desde el año 1999 a la fecha, haciéndose mención a la autoría de dichas investigaciones, a través de la página web del CIAE.





Congreso de la República

- E. Encargar al CIES la investigación de algunos temas económicos y sociales de interés para el Congreso, previa coordinación y aceptación de ambas instituciones.
- F. Cooperación entre el CIES y el CIAE en la realización de investigaciones vinculadas a temas económicos y sociales."

"**TERCERA:** Los recursos que requieren las líneas de actividad previstas en los literales A y B de la cláusula segunda del presente convenio provendrán de fuentes propias del CIES y los que requieren las correspondientes a los incisos C y E, de la misma cláusula, provendrán de recursos ad hoc, siempre y cuando no irroguen gasto alguno para el CONGRESO."

"**QUINTA:** Las instancias responsables de las coordinaciones para la correcta ejecución del presente convenio son:

- Por el CONGRESO, el Jefe del Centro de Investigación, Análisis Temático y Estadística.
- Por el Consorcio de Investigación Económica y Social, el Oficial de Proyectos del CIES. "

CLÁUSULA TERCERA.- Ratificación de estipulaciones

Ambas partes manifiestan que se mantienen vigentes las demás cláusulas del referido convenio N° 009-2006/OAJP/CR con excepción de aquellas que están siendo modificadas expresa o tácitamente por la presente adenda y declaran estar de acuerdo con el contenido de este documento, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los 10 días del mes de diciembre de 2008.

[Handwritten signatures]

EL CONGRESO
VIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
PRESIDENTE

EL CIES
JAVIER PORTOCARRERO MAISCH
DIRECTOR EJECUTIVO

